



NRE74/20: Modificación parcial de las normas para la formalización de de la matrícula correspondiente al curso académico 2013-2014, tanto en los estudios de Grado como en los Másteres Universitarios y Programas de Doctorado

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 12 de septiembre de 2013, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de este Rectorado de fechas 12 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013, por la que se dictan normas para la formalización de de la matrícula correspondiente al curso académico 2013-2014, tanto en los estudios de Grado como en los Másteres Universitarios y Programas de Doctorado



El Rector
de la
Universidad de Granada

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 12 de septiembre de 2013, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de este Rectorado de fechas 12 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013, por las que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2013/2014, tanto en los estudios de Grado como en los de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado.

El Decreto 83/2013, de 16 de julio, (BOJA nº 139, de 18 de julio), fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014 en las Universidades Públicas de Andalucía.

En concordancia con lo dispuesto en el citado Decreto 83/2013, el Rectorado de la Universidad de Granada emitió Resoluciones de fechas 12 de julio y 29 de julio de 2013, por la que, respectivamente, se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2013/2014 en dicha Universidad, tanto en los estudios de Grado, como en los de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado.

En estas normas se recogen los diversos aspectos que regulan los precios públicos a satisfacer por la referida prestación de servicios, entre los que cabe reseñar lo siguiente:

Forma de pago de la matrícula.

El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o de forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Rectores o Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, con carácter excepcional, podrán establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.

El pago parcial o total en los correspondientes plazos, del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos, que sean exigibles conforme a este decreto, será un requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de los mismos, o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismo que otorga el derecho.



El Rector
de la
Universidad de Granada

En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula que el alumnado tenga que satisfacer en los plazos establecidos, la solicitud podrá quedar admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

Las universidades podrán no admitir matrículas sucesivas, ejecutar traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas con el importe del interés de demora que corresponda y, en su caso, el recargo de apremio.

Sin perjuicio de lo anterior y con la finalidad de no incrementar los esfuerzos de las familias en el actual contexto de crisis económica y no condicionar al alumnado por razones económicas en la elección y concreción de sus estudios, esta Universidad ha iniciado un proceso de consulta y gestión con distintas entidades financieras, que permita habilitar una financiación al alumnado de los precios públicos liquidados por su matrícula, con la mayor facilidad y menor coste posible.

Por cuanto antecede, **este Rectorado ha resuelto:**

Modificar parcialmente sus Resoluciones de fechas 12 de julio y 29 de julio de 2013, por las que, respectivamente, se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2013/2014 en dicha Universidad, tanto en los estudios de Grado como en los de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado, ampliando las formas de pago de las correspondientes Cartas de Pago emitidas por liquidación de precios públicos de matrícula, en el sentido de introducir, junto al pago único y pago fraccionado en dos plazos, una tercera modalidad de pago con las siguientes características:

Forma de pago: Mediante contrato de financiación, a suscribir por el estudiante con alguna de las entidades financieras con las que la Universidad de Granada haya alcanzado acuerdo a tal efecto.

Especificaciones:

1. El importe a financiar será el que figure en la Carta de Pago por liquidación de precios públicos de matrícula, sin que pueda solicitarse financiación por mayor o menor importe.
2. El importe mínimo a financiar por esta modalidad será de TRESCIENTOS euros (300€).
3. Las Cartas de Pago financiables mediante esta modalidad serán las emitidas en la modalidad de pago único o, en caso de pago fraccionado, la correspondiente al segundo plazo, previa acreditación del pago del primer plazo.
4. Las condiciones de financiación serán, para cada entidad financiera, las que se acuerden con éstas por la Universidad de Granada.



El Rector
de la
Universidad de Granada

5. Estas condiciones y en su caso sus posibles modificaciones, serán difundidas con carácter inmediato a su aceptación por la UGR.
6. La matrícula cuyo pago se financie por esta modalidad quedará admitida condicionalmente, no pudiéndose alcanzar el perfeccionamiento del proceso de matrícula hasta que la entidad financiera correspondiente comunique a esta Universidad la total amortización del importe financiado.
7. De igual forma, la eficacia de las posibles calificaciones sobre asignaturas cuatrimestrales y/o calificaciones parciales otorgadas al amparo de la matrícula financiada, quedará condicionada a que se acredite el pago total del importe financiado y consiguiente perfeccionamiento del proceso de matrícula.
8. La periodicidad de amortización del importe financiado será mensual, estableciéndose la fecha de 31 de mayo de 2014, como fecha límite de amortización total para estas operaciones.
9. Expresamente se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas en esta modalidad de financiación, el impago de dos cuotas sucesivas de la amortización acordada por el estudiante con la entidad financiera.
10. Dicho impago, dada la aceptación voluntaria de esta modalidad de pago y de las especificidades que la rigen, supondrá, sin necesidad de requerimiento previo, que el estudiante desiste de su solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.
Tal desistimiento será notificado al interesado por el Decanato o Dirección del correspondiente Centro, con indicación de que se procederá al archivo de la solicitud de matrícula, comunicando expresamente que contra tal actuación podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en la forma y con los efectos previstos en la normativa que regula la matrícula para el curso académico 2013/2014 en esta Universidad.
11. El estudiante que desee acogerse a esta modalidad de pago, al margen de suscribir el correspondiente contrato de financiación con la entidad financiera, deberá aceptar expresamente las condiciones recogidas en la presente Resolución, mediante la cumplimentación del impreso que se acompaña como anexo.



El RECTOR,

Francisco González Lodeiro
Rector



El Rector
de la
Universidad de Granada

Aceptación expresa de las especificaciones contempladas en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 12 de septiembre de 2013, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de este Rectorado de fechas 12 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013, por las que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2013/2014, tanto en los estudios de Grado como en los de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado.

Estudiante: _____

NIF: _____

Estudios para los que acepta financiación: _____

Referencia de la Carta de Pago a financiar: _____

Importe: _____ €.

Entidad financiera: _____

A TALES EFECTOS MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta íntegramente el contenido de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 12 de septiembre de 2013, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de este Rectorado de fechas 12 de julio de 2013 y 29 de julio de 2013, por las que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2013/2014, tanto en los estudios de Grado como en los de Másteres Universitarios y Programas de Doctorado.
2. Que conoce y acepta íntegramente el contenido del contrato de financiación suscrito con la entidad financiera.
3. Que conoce y acepta que su matrícula quedará admitida condicionalmente, no pudiéndose alcanzar el perfeccionamiento del proceso de matrícula hasta que la entidad financiera comunique a la Universidad la total amortización del importe financiado.
4. Que conoce y acepta que la eficacia de las posibles calificaciones sobre asignaturas cuatrimestrales y/o calificaciones parciales otorgadas al amparo de la matrícula financiada, quedará condicionada a que se acredite el pago total del importe financiado y consiguiente perfeccionamiento del proceso de matrícula.
5. Que conoce y acepta el hecho de que se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas en esta modalidad de financiación, el impago de dos cuotas sucesivas de la amortización acordada por el estudiante con la entidad financiera.
6. Que conoce y acepta que, dado el carácter voluntario de esta modalidad de pago y de las especificidades que la rigen, dicho impago supondrá, sin necesidad de requerimiento previo, que el estudiante desiste de su solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

Granada, ____ de _____ de 2013

Fdo: